

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2026, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se convoca la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener de forma directa el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria del curso académico 2025-2026 y se dictan las instrucciones que regulan el procedimiento administrativo para la inscripción y gestión de la prueba en la Comunitat Valenciana.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece en su artículo 5, entre otras consideraciones, que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente y que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, reconoce que corresponde a las administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellas personas jóvenes y adultas que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. Añade que el sistema educativo debe facilitar, y las administraciones públicas deben promover, que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.

En el artículo 68.2 de esta misma ley se indica que corresponde a las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

El Real decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, determina, en su disposición adicional tercera, la especificidad de la educación de personas adultas, con la necesidad consiguiente de proporcionar a este colectivo de personas una oferta formativa adaptada y una estructura curricular por ámbitos de conocimiento propia, y dispone, en su apartado 8, que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias y los objetivos de la etapa. Estas pruebas se organizarán basándose en los tres ámbitos que articulan la Educación Secundaria para Personas Adultas y corresponderá a las propias administraciones determinar las partes de las mismas que se considere que tienen superadas quienes concurren a ellas, de acuerdo con su historia académica previa.

En el ámbito autonómico de la Comunitat Valenciana, para el desarrollo de la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria se tendrá en cuenta lo dispuesto en el título V del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, por el que se establece el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

Asimismo, se atenderá a lo que se establece en su disposición transitoria segunda, en la que se contempla un periodo transitorio, en los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026, en el que se realizarán pruebas adaptadas con la finalidad de facilitar a las personas aspirantes la convalidación de los ámbitos en los que se estructura la prueba con los módulos formativos superados anteriormente, de acuerdo con la normativa establecida en el derogado Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Govern Valencià.

La disposición final segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, autoriza al órgano directivo competente en materia de ordenación académica, en este caso la Dirección General de Ordenación Educativa, a dictar todas aquellas disposiciones, incluida la convocatoria y los actos de trámite de la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener de manera directa el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria, regulada en el título V de este decreto.

Por todo ello, en el marco normativo descrito, mediante la presente resolución se procede a convocar la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico 2025-2026. De conformidad con el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y el

Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en virtud de las facultades atribuidas por la disposición final segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo,

RESUELVO

Primero. Convocatoria

En el curso académico 2025-2026, se establece una única convocatoria de la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 2026.

Segundo. Requisito de participación

Podrán participar en esta prueba las personas mayores de dieciocho años o que cumplan esta edad en el año natural en que se realiza la prueba, siempre que no estén en posesión del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Procedimiento de presentación de la solicitud de inscripción

1. Las personas aspirantes se inscribirán en la prueba preferentemente por vía telemática en tres pasos que consistirán en:

a) Cumplimentar la solicitud de inscripción, según el modelo del anexo I de esta resolución.

b) Adjuntar, si procede, la documentación acreditativa en caso de solicitud de convalidaciones de ejercicios o partes de la prueba, de adaptación de las condiciones generales de realización de la prueba o de exención de la evaluación y la calificación del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura, de acuerdo con el resuelvo quinto de esta resolución.

c) Firmar digitalmente y registrar la solicitud de inscripción.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante las solicitudes registradas sin haber completado todos los pasos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Cuando las solicitudes no queden registradas por la tramitación incompleta de los pasos indicados en el apartado anterior, dicha circunstancia dará lugar a que se considere la solicitud como no presentada y, por tanto, a la pérdida del derecho de realización de la prueba.

3. El enlace del procedimiento telemático de inscripción estará disponible en la página web siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1638

4. En el caso de que la persona aspirante no disponga de firma electrónica, la solicitud de inscripción podrá ser firmada por una persona representante. En este supuesto, se adjuntará una fotocopia del documento identificativo oficial y en vigor que acredite fehacientemente la identidad y la edad de la persona aspirante, así como la autorización para la representación.

5. Los centros públicos de Educación de Personas Adultas actuarán como puntos de atención de las personas interesadas que no dispongan de medios electrónicos o conocimientos suficientes para poder trabajar con la administración electrónica. A tal efecto, dichos centros facilitarán, en su calendario y horario general de funcionamiento, un espacio provisto de ordenador con conexión a internet, y asistirán a las personas que lo soliciten para que puedan realizar su solicitud.

6. Las personas solicitantes, con su firma electrónica, se responsabilizan de que cumplen los requisitos establecidos para participar en la convocatoria, de que los datos contenidos en la solicitud son ciertos y de que son conscientes de que su falsedad puede dar lugar a la pérdida del derecho de realización de la prueba o a la anulación del resultado que se obtenga.

7. Excepcionalmente, en los supuestos en los que no puedan presentar su solicitud según el procedimiento descrito en los puntos anteriores de este resuelvo, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes a través de cualesquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Plazo de presentación de las solicitudes de inscripción

El plazo de inscripción se establece desde el día 27 de enero hasta el día 10 de febrero de 2026, ambos incluidos.

Quinto. Documentación acreditativa en los casos de solicitud de convalidaciones, adaptaciones y exención de la evaluación y calificación del valenciano

1. En el momento de formalización de la inscripción a la prueba, las personas aspirantes podrán adjuntar, si procede, en el trámite telemático, la documentación acreditativa relativa a las siguientes solicitudes:

a) Solicitud de la convalidación de uno o más ejercicios de la prueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85, el anexo XXI y la disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

b) Solicitud de adaptaciones de las condiciones generales de realización de la prueba para las personas con discapacidad, según lo determinado en el artículo 88 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

c) Solicitud de la exención del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

2. En el caso en que la persona aspirante solicite la convalidación de uno o más ejercicios de la prueba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 y el anexo XXI del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, deberá cumplimentar el apartado E de la solicitud de inscripción y adjuntar la documentación académica acreditativa a través de una copia auténtica del libro de escolaridad, el historial académico o el certificado de calificaciones emitido por el centro en el que la persona aspirante cursó estudios o realizó esta prueba en convocatorias precedentes.

3. Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten la adaptación de las condiciones generales de realización de la prueba deberán indicarlo en el apartado D de la solicitud de inscripción y adjuntar el certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior a 33% y el dictamen técnico facultativo vigente, expedido por la administración competente, según lo determinado en el artículo 88 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

Las direcciones territoriales competentes en materia de educación notificarán los casos de las personas con discapacidad y sus circunstancias particulares al Servicio de Ordenación Académica, de la Dirección General de Ordenación Educativa, mediante la remisión de una copia de la documentación aportada por cada persona aspirante, una vez publicados los listados provisionales y definitivos de personas admitidas. Este servicio gestionará las solicitudes y realizará la propuesta de resolución para determinar las medidas y ajustes razonables de las condiciones generales de la prueba. La dirección general mencionada dictará resolución que comunicará a los tribunales, quienes notificarán la decisión a las personas interesadas.

En ningún caso se realizarán adaptaciones de contenidos que son objeto de evaluación ni de los criterios de evaluación de la prueba.

4. De acuerdo con el artículo 87 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, las personas aspirantes que soliciten la exención de la evaluación y la calificación del Valenciano deberán cumplimentar el apartado F de la solicitud de inscripción y adjuntar la documentación acreditativa correspondiente, para que la dirección competente en materia de educación plurilingüe pueda efectuar las comprobaciones pertinentes.

La solicitud de exención de la evaluación y calificación del valenciano en esta prueba será válida únicamente para la convocatoria de la prueba de este curso académico. Este trámite es independiente de la solicitud de exención de la evaluación y la calificación del valenciano que pudieran realizar las personas matriculadas, en cualquier modalidad de enseñanza para el curso académico correspondiente.

Sexto. Publicación de las listas de personas admitidas y excluidas

1. Las direcciones territoriales de educación, en los quince días naturales siguientes al término del periodo de inscripción, es decir, desde el 11 hasta el 25 de febrero de 2026, serán las encargadas de validar las solicitudes de inscripción y de comunicar a la Dirección General de Ordenación Educativa la relación provisional de personas admitidas y excluidas, para su publicación el día 26 de febrero de 2026 en la plataforma digital habilitada y en la página web de la sección de Educación de Personas Adultas, de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades:

<https://ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/educacion-de-personas-adultas/pruebas-libres>

2. En el listado provisional, las personas aspirantes estarán distribuidas por demarcaciones territoriales, enumeradas por orden alfabético, con indicación del tribunal y el lugar de realización de la prueba asignados a cada participante. En el caso de las personas excluidas, se especificará el motivo de exclusión.

3. Las personas aspirantes que hayan quedado excluidas podrán, desde el 27 de febrero hasta el 5 de marzo de 2026, subsanar, alegar o formular las reclamaciones que consideren oportunas. Para ello emplearán preferentemente el trámite telemático Solicitud General Única, dirigido a la dirección territorial de educación correspondiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

Excepcionalmente, las personas interesadas podrán presentar las subsanaciones, alegaciones o reclamaciones a través de cualesquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las direcciones territoriales de educación resolverán las subsanaciones, alegaciones y reclamaciones, y el día 13 de marzo de 2026 trasladarán a la Dirección General de Ordenación Educativa el listado definitivo de personas admitidas y

excluidas, para su publicación en los medios digitales citados en el apartado 1 de este resuelvo, distribuidas por demarcaciones territoriales, enumeradas por orden alfabético, con indicación del tribunal y el lugar de realización de la prueba asignados a cada participante.

Séptimo. Nombramiento, constitución y composición de los tribunales

1. Las direcciones territoriales de educación, desde el 11 hasta el 25 de febrero de 2026, en coordinación con los directores y las directoras de los centros públicos de Educación de Personas Adultas implicados, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, designarán y nombrarán tantos tribunales como sean necesarios, teniendo en cuenta que el número de participantes de la prueba correspondiente a cada tribunal no podrá ser superior a cien personas. El nombramiento de los tribunales por las directoras y directores territoriales de educación correspondientes será efectivo el día 13 de marzo de 2026. Asimismo, las direcciones territoriales de educación determinarán las sedes respectivas de actuación, que estarán ubicadas preferentemente en centros públicos específicos de Educación de Personas Adultas.

2. Cada tribunal estará formado por cinco titulares con sus respectivos suplentes, garantizando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que, por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, no sea posible. La composición de cada tribunal estará formada por un presidente o una presidenta y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario o secretaria, y se constituirán, una vez nombrados por los directores y directoras territoriales de educación el día 23 de marzo de 2026.

3. Los componentes del tribunal serán docentes pertenecientes a los cuerpos de catedráticos o de profesores de Enseñanza Secundaria que imparten docencia en centros públicos de Educación de Personas Adultas o, en su defecto, en centros de Educación Secundaria. Se garantizará la participación de profesorado especialista en cada uno de los ámbitos de la Educación Secundaria para Personas Adultas, objeto de la prueba, elegidos preferentemente entre el profesorado que haya impartido durante alguno de los tres últimos cursos académicos el nivel II del ciclo II de Formación Básica de Personas Adultas o el segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA).

4. Las funciones de los tribunales son las que se determinan en el artículo 82.6 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

Octavo. Publicación de las convalidaciones y exenciones

1. Una vez constituidos los tribunales, estos dispondrán desde el 24 de marzo hasta el 20 de abril del 2026 para resolver y hacer constar en la plataforma informática habilitada las convalidaciones de los ejercicios de la prueba de las personas aspirantes que las hayan obtenido, de acuerdo con el artículo 85, el anexo XXI y la disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, junto con la documentación académica acreditativa presentada por las personas interesadas.

2. El Servicio de Educación Plurilingüe, de la Dirección General de Ordenación Educativa, igualmente, desde el 24 de marzo al 20 de abril de 2026, estudiará las solicitudes de exención del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura de la prueba y requerirá, si fuera necesario, la documentación oportuna a las personas solicitantes, que tendrán que aportarla dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde su requerimiento para que sea posible resolverlas. Este servicio remitirá un listado provisional con las exenciones aprobadas y denegadas al Servicio de Ordenación Académica para su publicación en la plataforma digital habilitada y en la página web de la sección de Educación de Personas Adultas, de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades:

<https://ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/educacion-de-personas-adultas/pruebas-libres>

Esta publicación tendrá efectos de notificación a las personas interesadas.

La exención del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura de la prueba tendrá validez únicamente durante el curso académico para el que se haya solicitado, según lo determinado en el artículo 87 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

3. Las personas participantes podrán consultar a partir del día 21 de abril de 2026, las convalidaciones concedidas a través del siguiente enlace:

<https://appweb1.edu.gva.es/CiudadanosWeb/public/pruebaslibresbachiller.do?metodo=generarPantallaConsultaDni&tipo=PRLIBRESESONOTAS>

4. Si la persona aspirante considera que la solicitud de convalidación no ha sido valorada correctamente, dispondrá desde el día 22 al día 28 de abril del 2026 para reclamar la revisión de la documentación acreditativa, aportada en tiempo y forma, dirigida a la presidencia del tribunal, debidamente justificada y firmada, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de

calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda.

5. En el mismo plazo indicado en el apartado anterior, las personas aspirantes que consideren que la solicitud de exención del ejercicio de Valenciano: Lengua y Literatura no ha sido valorada correctamente, podrá reclamar la revisión de la misma. Para ello, utilizará preferentemente el trámite telemático Solicitud General Única, dirigido al Servicio de Educación Plurilingüe, de la Dirección General de Ordenación Educativa:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

Excepcionalmente, las personas interesadas podrán presentar dicha reclamación a través de cualesquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las personas que presenten alegaciones en relación con la exención de la evaluación y la calificación del valenciano, además de presentar la solicitud general única, deberán enviar sus alegaciones al correo electrónico exeval_provages@gva.es.

7. Los tribunales y el Servicio de Educación Plurilingüe dispondrán del 29 de abril al 4 de mayo de 2026, para estudiar y valorar las posibles reclamaciones y registrar en la plataforma informática las convalidaciones y las exenciones concedidas definitivas. Igualmente, el Servicio de Educación Plurilingüe remitirá el listado definitivo con exenciones aprobadas y denegadas al Servicio de Ordenación Académica para su publicación en los medios indicados en el apartado 2 de este resuelvo octavo.

8. Las personas participantes podrán consultar, a partir del día 5 de mayo de 2026, las convalidaciones y las exenciones concedidas a través del enlace que se indica en el apartado 3 de este resuelvo.

Noveno. Realización de la prueba

1. La prueba se celebrará el día 29 de mayo de 2026, en sesiones de mañana y tarde, y constará de tres partes diferenciadas, correspondientes a los ejercicios de cada uno de los tres ámbitos que articulan la Educación Secundaria para las Personas Adultas, cuyo referente curricular será el establecido para el segundo nivel de la ESPA en el anexo II del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

2. El día de realización de la prueba, las personas aspirantes deberán presentarse en la sede del tribunal en el que hayan sido asignadas con una antelación mínima de treinta minutos antes del primer y del tercer ejercicio y de quince minutos antes del segundo, con la finalidad de que el tribunal proceda al llamamiento y a la comprobación de su identidad. Por ello, deberán concurrir el día de la prueba con alguno de los documentos originales siguientes en vigor: documento nacional de identidad (DNI) en formato físico o digital, tarjeta de identidad de extranjero o NIE, pasaporte, carné de conducir, visado de estudios o documento oficial que acredite fehacientemente la identidad y la edad de la persona.

3. Las sesiones de la prueba se desarrollarán de acuerdo con la siguiente disposición horaria:

a) El ejercicio correspondiente al ámbito científico-tecnológico tendrá una duración de tres horas, entre las 8:30 y 11:30 de la mañana.

b) El ejercicio correspondiente al ámbito social tendrá una duración de dos horas, entre las 12:00 y las 14:00 de la mañana.

c) El ejercicio correspondiente al ámbito de comunicación tendrá una duración de tres horas, entre las 16:00 y las 19:00 horas de la tarde.

4. Dentro del ámbito de comunicación, la Lengua Extranjera elegida podrá ser inglés, alemán, francés o italiano.

Décimo. Estructura de la prueba

1. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, en las convocatorias de las pruebas de los cursos 2024-2025 y 2025-2026 se realizarán pruebas adaptadas con la finalidad de facilitar a las personas aspirantes la convalidación de los ámbitos en los que se estructura la prueba con los módulos formativos superados anteriormente, según la normativa establecida en el anterior Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Govern Valenciac.

2. La estructura de la prueba dispondrá de la siguiente configuración:

a) El ejercicio dedicado al ámbito de comunicación se organizará en tres partes diferenciadas dedicadas a las tres lenguas objeto de examen, Valenciano: Lengua y Literatura, Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera.

b) En el ejercicio destinado al ámbito social se integrarán las materias que lo componen, Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.

c) El ejercicio relativo al ámbito científico-tecnológico se estructurará en cuatro partes diferenciadas correspondientes a los aspectos básicos de las materias de Biología y Geología, Matemáticas, Física y Química y Tecnología y Digitalización.

3. En el ejercicio relativo al ámbito científico-tecnológico, las personas aspirantes que hayan superado anteriormente el módulo formativo de Ciencias y Tecnología podrán convalidar las partes dedicadas a Física y Química y Tecnología y Digitalización. Las que tengan una calificación positiva en el módulo de Procesos e Instrumentos Matemáticos podrán quedar exentas de examinarse en la parte dedicada a los contenidos de Matemáticas; y aquellas que tengan superado el módulo formativo de Naturaleza, Ecología y Salud podrán convalidar la parte dedicada a Biología y Geología. Para superar este ámbito, será condición necesaria que las materias individualmente tengan una calificación mayor o igual que cuatro y la nota media de todas ellas sea mayor o igual que cinco. En caso contrario, deberá calificarse como Insuficiente.

Una vez terminado el periodo transitorio, el ejercicio dedicado al ámbito científico-tecnológico dejará de estructurarse en partes y presentará una configuración integrada del ámbito al que pertenezcan.

4. La Dirección General de Ordenación Educativa, a través de la página web de la sección de Educación de Personas Adultas, hará públicas las directrices generales de la prueba:

<https://ceice.gva.es/es/web/ordenacion-academica/educacion-de-personas-adultas/pruebas-libres>

Undécimo. Publicación de los resultados y procedimiento de revisión y reclamación

1. La evaluación y calificación de los ejercicios de la prueba se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 y la disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo.

2. En el acta de evaluación prevista para el periodo transitorio, según el modelo establecido en el anexo II de esta resolución, que cumplimentarán los tribunales en el momento de la evaluación de la prueba, tienen que constar las calificaciones obtenidas por cada participante o, si es el caso, las convalidaciones a las que la persona aspirante tenga derecho y la exención del Valenciano que haya sido previamente reconocida para la convocatoria única de la prueba de este curso académico por la dirección general competente en materia de educación plurilingüe, y la propuesta o no de obtención del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

3. Los tribunales harán públicos el día 4 de junio de 2026 en la plataforma informática habilitada los resultados de las calificaciones de los ejercicios de la prueba.

Las personas participantes podrán consultar personalmente los resultados de sus calificaciones, a partir del día siguiente de su publicación, a través de la página web:

<https://appweb1.edu.gva.es/CiudadanosWeb/public/pruebaslibresbachiller.do?metodo=generarPantallaConsultaDni&tipo=PRLIBRESESONOTAS>

4. De acuerdo con el artículo 91 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, para garantizar el derecho a una evaluación objetiva, las personas que realicen la prueba podrán reclamar las decisiones de obtención del título y de calificaciones.

5. En el caso que la persona participante quiera presentar una reclamación sobre la calificación obtenida en la prueba o parte de ella, deberá presentarla por escrito en los cinco días hábiles posteriores a la publicación de los resultados de las calificaciones de los ejercicios de la prueba.

La reclamación deberá dirigirse a la presidencia del tribunal, debidamente justificada y firmada, teniendo en cuenta los criterios de corrección aplicados, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda.

6. Los tribunales instruirán y resolverán las reclamaciones. Para ello, el tribunal, en los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, realizará una sesión de evaluación extraordinaria para estudiar las reclamaciones, elaborar el informe correspondiente y dictar resolución expresa, que deberá ser notificada a las personas interesadas. Si como consecuencia de la resolución derivada de una reclamación se debiese modificar la decisión de evaluación respecto a la persona interesada, el tribunal procederá a la rectificación del acta. Finalizadas dichas actuaciones, el tribunal, el día 18 de junio de 2026, hará públicos los resultados de las calificaciones finales, en la plataforma informática habilitada y en el espacio de información del centro público de Educación de Personas Adultas en el que se haya realizado la prueba.

Duodécimo. Certificación de los resultados de la prueba y propuesta de expedición del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria

1. De acuerdo con el artículo 92 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, las personas participantes podrán solicitar una certificación de los resultados en la que constará la calificación obtenida en los ejercicios de cada uno de los ámbitos.

Dicha certificación será expedida por el secretario o secretaria del tribunal, con el visto bueno del presidente o presidenta, según el modelo establecido en el anexo III de esta resolución.

2. Las personas participantes que no hayan sido propuestas por el tribunal para la obtención del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria podrán conservar para convocatorias sucesivas las calificaciones positivas obtenidas en cada ejercicio o, si procede, en cada parte del ejercicio.

3. Las personas participantes que superen la totalidad de los ejercicios de la prueba serán propuestas por el tribunal para la obtención del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria. El tribunal podrá proponer la expedición del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria a las personas que, a su juicio, aun no habiendo obtenido la calificación necesaria en alguno de los ámbitos, hayan adquirido globalmente las competencias clave y alcanzado los objetivos de la enseñanza básica para las personas adultas.

4. La dirección del centro público de Educación de Personas Adultas que actúe como sede, a su vez, tramitará de oficio la propuesta de expedición del título de graduado o graduada en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden 85/2010, de 15 de noviembre, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el procedimiento para la expedición de los títulos académicos y profesionales, la gestión de los cuales corresponde a la Generalitat. Además, se les entregará un certificado provisional de obtención de dicho título, según el modelo establecido en el anexo IV de esta resolución.

5. El tribunal trasladará una copia del acta de evaluación a la dirección del centro público de Educación de Personas Adultas donde se haya realizado la prueba en esta convocatoria, o en el supuesto que esta haya tenido lugar en un centro distinto, a la dirección del centro público de Educación de Personas Adultas que cada dirección territorial determine. Esta copia tiene que quedar archivada en la secretaría del centro correspondiente.

De conformidad con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, este acto no pone fin a la vía administrativa y puede ser objeto de un recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Educación dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación.

València, 8 de enero de 2026

Ignacio Martínez Arrúe
Director general de Ordenación Educativa



ANNEX I / ANEXO I

 <p>GENERALITAT VALENCIANA</p>	SOL·LICITUD D' INSCRIPCIÓ PER A REALITZAR LA PROVA PER A L'OBTENCIÓ DEL TÍTOL DE GRADUAT EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATÒRIA / SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
A DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
Document identificatiu / Documento identificativo <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Passaport/Pasaporte <input type="checkbox"/> Altres/Otros			Número	
Primer cognom / Primer apellido		Segon cognom / Segundo apellido		Nom / Nombre
Sexe / Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> D/M		Data de naixement / Fecha de nacimiento		Municipi de naixement Municipio de nacimiento
Província de naixement / Provincia de nacimiento		País de naixement / País de nacimiento		Nacionalitat / Nacionalidad
Domicili / Domicilio		Número	Porta / Puerta	Telèfon / Teléfono
Localitat / Localidad		CP		Província / Provincia
Adreça Electrònica / Correo electrónico				
B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT¹ / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE¹				
Document identificatiu / Documento identificativo <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Passaport/Pasaporte <input type="checkbox"/> Altres/Otros			Número	
Primer cognom / Primer apellido		Segon cognom / Segundo apellido		Nom / Nombre
Sexe / Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> D/M		Data de naixement Fecha de nacimiento		Municipi de naixement Municipio de nacimiento
Província de naixement / Provincia de nacimiento		País de naixement / País de nacimiento		Nacionalitat / Nacionalidad
Domicili / Domicilio		Número	Porta / Puerta	Telèfon / Teléfono
Localitat / Localidad		CP		Província / Provincia
Adreça Electrònica / Correo electrónico				
<small>¹ En cas que la sol·licitud d'inscripció siga firmada per una persona representant, cal adjuntar: / ¹ En el caso de que la solicitud sea firmada por una persona representante, se debe adjuntar:</small>				
<input type="checkbox"/> Fotocòpia del document identificatiu oficial i en vigor que acredite fefaentment la identitat i l'edat de la persona aspirant. / Fotocopia del documento identificativo oficial y en vigor que acredite fehacientemente la identidad y la edad de la persona aspirante.				
<input type="checkbox"/> Autorització per a la representació. / Autorización para la representación.				
C SOL·LICITE / SOLICITA				
Ser inscrit/a en la prova per a l'obtenció del títol de Graduat en Educació Secundària Obligatòria. Ser inscrito/a en la prueba para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.				
1. LLENGUA ESTRANGERA DE QUÈ S'EXAMINARÀ / LENGUA EXTRANJERA DE LA QUE SE EXAMINARÁ				
<input type="checkbox"/> Anglès / Inglés		<input type="checkbox"/> Francès / Francés		<input type="checkbox"/> Italià / Italiano <input type="checkbox"/> Alemany / Alemán
2. LLOC PREFERENT PER A REALITZAR LA PROVA² / LUGAR PREFERENTE PARA REALIZAR LA PRUEBA²				
Província / Provincia		Zona de preferència / Zona de preferencia		
<small>² El nombre de participants corresponent a cada tribunal no podrà ser superior a 100 persones. ² El número de participantes correspondiente a cada tribunal no podrá ser superior a 100 personas.</small>				

SOA-DGOE

DIN - A4

IA - 180932 - 01 - E



D SOL·LICITUD D'ADAPTACIONS PER PODER REALITZAR LA PROVA³ / SOLICITUD DE ADAPTACIONES PARA PODER REALIZAR LA PRUEBA³					
<p>Sol·licito l'adaptació de les condicions generals de realització de la prova per discapacitat. / <i>Solicito la adaptación de las condiciones generales de realización de la prueba por discapacidad.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>					
<p>En cas afirmatiu, indique l'adaptació de les condicions generals de la prova: / <i>En caso afirmativo, indique las adaptaciones de las condiciones generales de la prueba:</i></p> <p>D'acord amb l'article 88.5 del Decret 77/2025, de 27 de maig, del Consell, estes adaptacions es referiran únicament a les condicions generals de realització de la prova. En cap cas es realitzaran adaptacions de contingut ni de criteris d'avaluació d'esta. / <i>De acuerdo con el artículo 88.5 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, estas adaptaciones se referirán únicamente a las condiciones generales de realización de la prueba. En ningún caso se realizarán adaptaciones de contenido ni de criterios de evaluación de la misma.</i></p>					
<p>³ En cas de sol·licitud d'adaptació, cal adjuntar: / ³ <i>En el caso de solicitar adaptación, se debe adjuntar:</i></p> <p><input type="checkbox"/> Certificat acreditatiu del grau de discapacitat igual o superior a 33%. / <i>Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior a 33%.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Dictamen tècnic facultatiu vigent expedít per l'administració competent. / <i>Dictamen técnico facultativo vigente expedido por la administración competente.</i></p>					
E SOL·LICITUD DE CONVALIDACIÓ / SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN					
DOCUMENTACIÓ ACADÈMICA / DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA					
<p>D'acord amb l'article 85 del Decret 77/2025, de 27 de maig, del Consell, les persones aspirants podran sol·licitar al tribunal la convalidació d'alguna matèria o àmbit de la prova amb matèries o àmbits superats anteriorment, segons l'annex XXI d'este decret. Marqueu amb una creu la casella corresponent: / <i>De acuerdo con el artículo 85 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, las personas aspirantes podrán solicitar al tribunal la convalidación de alguna materia o ámbito de la prueba con materias o ámbitos superados anteriormente, según el anexo XXI de este decreto. Marque con una cruz la casilla correspondiente:</i></p>					
<p><input type="checkbox"/> Certificat de qualificacions de mòduls formatius i/o àmbits superats en altres convocatòries de la prova lliure per a l'obtenció del títol de Graduat en Educació Secundària Obligatòria. / <i>Certificado de calificaciones de módulos formativos y/o ámbitos superados en otras convocatorias de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</i></p>					
<p><input type="checkbox"/> Certificat acadèmic de qualificacions d'àmbits superats en el nivell II de l'ESPA de l'educació bàsica de les persones adultes. / <i>Certificado académico de calificaciones de ámbitos superados en el nivel II de la ESPA de la educación básica de las personas adultas.</i></p>					
<p><input type="checkbox"/> Certificat acadèmic de qualificacions de mòduls formatius i àmbits superats del 2n nivell del Cicle II de la formació bàsica de les persones adultes. / <i>Certificación académica de calificaciones de módulos formativos y ámbitos superados del 2.º nivel del Ciclo II de la formación básica de las personas adultas.</i></p>					
<p><input type="checkbox"/> Certificat acadèmic de qualificacions de matèries superades de 4t curs d'Educació Secundària Obligatòria. / <i>Certificación académica de calificaciones de materias superadas de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.</i></p>					
<p><input type="checkbox"/> Certificat acadèmic amb indicació d'àmbits i matèries superats de 2n curs del Programa de diversificació curricular (PDC). / <i>Certificado académico con indicación de ámbitos y materias superados del Programa de diversificación curricular (PDC).</i></p>					
<p><input type="checkbox"/> Certificat acadèmic amb indicació d'àmbits i matèries superats del Programa de reforç per a 4t d'ESO (PR4). / <i>Certificado académico con indicación de ámbitos y materias superados del Programa de refuerzo de 4.º ESO (PR4).</i></p>					
<p><input type="checkbox"/> Certificat acadèmic amb indicació dels àmbits i matèries superats en el 2n curs del cicle formatiu de grau bàsic (CFGB). / <i>Certificado académico con indicación de los ámbitos y materias superados en el 2.º curso del ciclo formativo de grado básico (CFGB).</i></p>					
<p><input type="checkbox"/> Certificat acadèmic amb indicació dels mòduls i unitats formatives cursades i superades en 2n curs de Formació Professional Bàsica (FPB). / <i>Certificado académico con indicación de los módulos y unidades formativas cursadas y superadas en 2.º curso de Formación Profesional Básica (FPB).</i></p>					
<p><input type="checkbox"/> Certificat acadèmic amb indicació d'àmbits i mòduls associats superats del 2n nivell dels Programes de qualificació professional inicial (PQPI). / <i>Certificado académico con indicación de ámbitos y módulos asociados superados del 2.º nivel de los Programas de cualificación profesional inicial (PCPI).</i></p>					
<p><input type="checkbox"/> Certificat de qualificacions de les assignatures superades en 2n curs de BUP o en els cursos de la Formació Professional de Primer grau (FP1). / <i>Certificación de calificaciones de las asignaturas superadas en 2.º curso de BUP o en los cursos de la Formación Profesional de Primer grado (FP1).</i></p>					
F SOL·LICITUD D'EXEMPCIÓ DE L'avaluació I QUALIFICACIÓ DEL VALENCIÀ / SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL VALENCIANO					
<p>D'acord amb l'article 87.1 del Decret 77/2025, de 27 de maig, del Consell, en el moment de la formalització de la inscripció de la prova, les persones aspirants podran sol·licitar l'exemció de l'avaluació i qualificació del valencià.</p> <p><i>De acuerdo con el artículo 87.1 del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, en el momento de la formalización de la inscripción de la prueba, las personas aspirantes podrán solicitar la exención de la evaluación y calificación del valenciano.</i></p> <p>Marque amb una creu les caselles corresponents: / <i>Marque con una cruz las casillas correspondientes:</i></p>					
<table border="1"> <tr> <td>SUPÒSITS PELS QUALS SE SOL·LICITA L'EXEMPCIÓ / SUPUESTOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA EXENCIÓN</td> <td>DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA QUE CAL ADJUNTAR / DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE DEBE ADJUNTAR</td> </tr> <tr> <td> <p><input type="checkbox"/> Residisco en un municipi de predomini lingüístic valencià i soc una persona nascuda abans de 1972. / <i>Resido en un municipio de predominio lingüístico valenciano y soy una persona nacida antes de 1972.</i></p> </td> <td> <p><input type="checkbox"/> Fotocòpia del document identificatiu original i en vigor (DNI, NIE, passaport, altres) / <i>Fotocopia del documento identificativo original y en vigor (DNI, NIE, pasaporte, otros)</i></p> </td> </tr> </table>		SUPÒSITS PELS QUALS SE SOL·LICITA L'EXEMPCIÓ / SUPUESTOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA EXENCIÓN	DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA QUE CAL ADJUNTAR / DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE DEBE ADJUNTAR	<p><input type="checkbox"/> Residisco en un municipi de predomini lingüístic valencià i soc una persona nascuda abans de 1972. / <i>Resido en un municipio de predominio lingüístico valenciano y soy una persona nacida antes de 1972.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Fotocòpia del document identificatiu original i en vigor (DNI, NIE, passaport, altres) / <i>Fotocopia del documento identificativo original y en vigor (DNI, NIE, pasaporte, otros)</i></p>
SUPÒSITS PELS QUALS SE SOL·LICITA L'EXEMPCIÓ / SUPUESTOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA EXENCIÓN	DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA QUE CAL ADJUNTAR / DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE DEBE ADJUNTAR				
<p><input type="checkbox"/> Residisco en un municipi de predomini lingüístic valencià i soc una persona nascuda abans de 1972. / <i>Resido en un municipio de predominio lingüístico valenciano y soy una persona nacida antes de 1972.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Fotocòpia del document identificatiu original i en vigor (DNI, NIE, passaport, altres) / <i>Fotocopia del documento identificativo original y en vigor (DNI, NIE, pasaporte, otros)</i></p>				

SOA-DGOE

DIN-A4

IA - 180932 - 01 - E



<input type="checkbox"/> Residisc en un municipi de predomini lingüístic valencià i soc una persona nascuda l'any 1972, o després, i no he cursat mai l'assignatura de Valencià. / <i>Resido en un municipio de predominio lingüístico valenciano, soy una persona nacida en el año 1972, o después, y no he cursado nunca la asignatura de Valenciano.</i>	<input type="checkbox"/> Fotocòpia del expedient o historial acadèmic. / <i>Fotocopia del expediente o historial académico.</i>
<input type="checkbox"/> Residisc en un municipi de predomini lingüístic valencià, soc una persona nascuda l'any 1972, o després, i n'he tingut l'exemció en algun dels tres últims cursos del meu expedient acadèmic. / <i>Resido en un municipio de predominio lingüístico valenciano, soy una persona nacida en el año 1972, o después, y he tenido la exención en alguno de los tres últimos cursos de mi expediente académico.</i>	<input type="checkbox"/> Certificats acreditatius d'exemció del valencià d'alguns dels tres últims cursos acadèmics. / <i>Certificados acreditativos de exención del valenciano de alguno de los tres últimos cursos académicos.</i>
<input type="checkbox"/> Resido en un municipi de predomini lingüístic castellà. <i>Como residente en un municipio de predominio lingüístico castellano.</i>	<input type="checkbox"/> Certificat d'empadronament. / <i>Certificado de empadronamiento.</i>

G DECLARACIÓ D'AUTENTICITAT / DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Declare sota la meua responsabilitat: / *Declaro bajo mi responsabilidad:*

- Tindre com a mínim 18 anys o complir-los durant l'any natural de realització de la prova. / *Tener como mínimo 18 años o cumplirlos durante el año natural de realización de la prueba.*
- Que les dades que conté esta sol·licitud i en la documentació adjunta són exactes i conforme al que estableix la legislació, i que em trobe en possessió de la documentació que així ho acredita, de manera que queda a disposició de la Generalitat per a la seua presentació, comprovació, control i inspecció posteriors. / *Que los datos que contiene esta solicitud y en la documentación adjunta son exactos y conforme a lo establecido por la legislación y que me encuentro en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posteriores.*
- Que soc conscient que la falsedat de les dades declarades pot donar lloc a la pèrdua del dret de realització de la prova corresponent, dels drets d'expedició del títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria i del dret d'obtenció de plaça i/o matrícula en les ensenyances corresponents que pot derivar-se de la superació d'esta prova. / *Que soy conscient de que la falsedad de los datos declarados puede dar lugar a la pérdida del derecho de realización de la prueba correspondiente, de los derechos de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del derecho de obtención de plaza y/o matrícula en las enseñanzas correspondientes que puede derivarse de la superación de dicha prueba.*

H AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN

Amb la firma de la sol·licitud autoritza i done el meu consentiment exprés per a l'ús de les meues dades segons tot el que s'ha exposat anteriorment i de manera confidencial, amb les mesures de seguretat que estableix la normativa vigent en matèria de protecció de dades. / *Con la firma de la solicitud autorizo y presto mi consentimiento expreso para el uso de mis datos según todo lo anteriormente expuesto y de forma confidencial, con las medidas de seguridad que establece la normativa vigente en materia de protección de datos.*

_____ de/d' _____ de _____

Firma:

SOA-DGOE

DIN - A4

IA - 180932 - 01 - E

PROTECCIÓ DE DADES: De conformitat amb el Reglament general de protecció de dades, les dades de caràcter personal proporcionades seran tractades per la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats per a tramitar la seua sol·licitud a l'emparrat de la legislació vigent

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal proporcionados serán tratados por la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades para tramitar su solicitud al amparo de la legislación vigente

Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, supressió, portabilitat i limitació del tractament davant la conselleria que gestione la seua sol·licitud, així com reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets. Visite l'enllaç següent per a més informació: http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL_V.pdf

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la consellería que gestione su solicitud, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Visite el siguiente enlace para más información: http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

I IDENTIFICADOR DE LA SOL·LICITUD / IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD

Codi / Código

DIRECCIÓ TERRITORIAL D'EDUCACIÓ, CULTURA I UNIVERSITATS _____
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES _____

**ANNEX II / ANEXO II**

ACTA D'avaluació de la prova perquè les persones majors de díhuit anys puguen obtindre directament el títol de graduat en Educació Secundària Obligatoria
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA PARA QUE LAS PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS PUEDAN OBTENER DIRECTAMENTE EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Període transitori (cursos 2024-2025 i 2025-2026) / Período transitorio (cursos 2024-2025 y 2025-2026)

Disposició transitòria segona del Decret 77/2025, de 27 de maig del Consell, pel qual s'establix el currículum, l'ordenació i l'avaluació de l'educació bàsica de les persones adultes, i es regula la prova perquè les persones majors de díhuit anys puguen obtindre directament el títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria en la Comunitat Valenciana. / Disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, por el que se establece el currículum, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

DADES DEL TRIBUNAL / DATOS DEL TRIBUNAL	
Tribunal número / N.º	
de la ciutat de/d' de la ciudad de	de la província de/d' de la provincia de
de la convocatòria de ____ de/d' ____ de ____ de la convocatoria de ____ de/d' ____ de ____	

DADES IDENTIFICATIVES DEL CENTRE / DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Codi: Código:	Centre: Centro:
Adreça postal: Dirección postal:	Localitat: Localidad:
Telefon: Teléfono:	Correu elèctrònic: Correo electrónico:

DADES DE LES PERSONES ADULTES / DATOS DE LAS PERSONAS ADULTAS	
Nombratotal de persones adults adscrites al tribunal Número total de personas adultas adscritas al tribunal	
Nombratotal de persones adults adscrites al tribunal Número total de personas adultas presentadas	
Nombratotal de persones adults proposades per a l'expedició del títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria Número total de personas adultas propuestas para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria d'Educació, Cultura
i Universitat

<p>Termes de les qualificacions</p> <p>Términos de las calificaciones</p>	<p>EX – Excel·lent / SB – Sobreaval·lent (9 o 10)</p> <p>NT – Notable / Notable (7 o 8)</p> <p>BE – Bé / BI – Bien (6)</p> <p>SU – Suficient / Suficiente (5)</p> <p>IN – Insuficient / insuficiente (1,2,3 o 4)</p>
	<p>CO – Convalidada / Convalidada (amb qualificació numèrica de l'1 al 10 / con calificación numérica del 1 al 10)</p> <p>ET – Exempt / Exento</p>

FIRMES DELS MEMBRES DEL TRIBUNAL amb indicació de nom i cognoms FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL con indicación de nombre y apellido/s			
La presidència / La presidencia	La secretaria / La secretaria	Vocal núm. 1 / Vocal n.º 1	Vocal núm. 2 / Vocal n.º 2

Ámbit comunicativo: Valencia (VAL), Castilla (CAS), Lengua y Estructura (LE) y final del ámbito de comunicación (F).
Ámbit tecnocientífico: Matemáticas (MT), Biología y Geología (BG), Física y Química (FQ).
Ámbit digitalización (TD) y final del ámbito científico-tecnológico (F).



ANNEX III / ANEXO III

RESULTATS DE L'avaluació de la prova perquè les persones majors de díhuit anys puguen obtindre directament el títol de graduat en Educació Secundària Obligatoria
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PRUEBA PARA QUE LAS PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS PUEDAN OBTENER DIRECTAMENTE EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Període transitori (cursos 2024-2025 i 2025-2026) / Periodo transitorio (cursos 2024-2025 y 2025-2026)

Disposició transitòria segona del Decret 77/2025, de 27 de maig del Consell, pel qual s'establix el currículum, l'ordenació i l'avaluació de l'educació bàsica de les persones adultes, i es regula la prova perquè les persones majors de díhuit anys puguen obtindre directament el títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria en la Comunitat Valenciana. / Disposición transitoria segunda del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell, por el que se establece el currículum, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

DADES IDENTIFICATIVES DEL CENTRE DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Codi: Código:	Centre: Centro:
Adreça postal: Dirección postal:	Localitat: Localidad:
Telèfon: Teléfono:	Correu electrònic: Correo electrónico:

PRESIDÈNCIA DEL TRIBUNAL / PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL		
Sr./Sra.		
President/a del tribunal núm. Presidente/a del tribunal nº	de la ciutat de/d' de la ciudad de	de la província de/d' de la provincia de
de la convocatòria de ____ de/d' ____ de ____ de la convocatoria de ____ de/d' ____ de ____		
CERTIFIQUE QUE / CERTIFICO QUE		
Sr./Sra.		
amb document identificatiu con el documento identificativo		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Passaport / Pasaporte <input type="checkbox"/> Altres / Otros:		Número:
ÀMBIT / ÁMBITO	QUALIFICACIÓ ¹ / CALIFICACIÓN ¹	
COMUNICACIÓ COMUNICACIÓN	Valencià / Valenciano	
	Castellà / Castellano	
	Llengua Estrangera / Lengua Extranjera	
	Final de l'àmbit de comunicació / Final del ámbito de comunicación	
SOCIAL		
CIENTÍFICOTECNOLÒGIC CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	Matemàtiques / Matemáticas	
	Biologia i Geologia / Biología y Geología	
	Física i Química / Física y Química	
	Tecnologia i Digitalització / Tecnología y Digitalización	
	Final de l'àmbit científicotecnològic / Final del ámbito científico-tecnológico	
_____, ____ de/d' ____ de 20____		
		La presidència del tribunal La presidencia del tribunal
Segell del centre Sello del centro	Nom i firma Nombre y firma	

¹ Qualificació: Excel·lent (EX): 9 o 10, Notable (NT): 7 o 8, Bé (BE): 6, Suficient (SU): 5, Insuficient (IN): 1,2,3 o 4; NP: No presentat; CO: Convalidat (amb indicació de la qualificació numèrica). / Calificación: Excelente (EX): 9 o 10, Notable (NT): 7 o 8, Bien (BE): 6, Suficiente (SU): 5, Insuficiente (IN): 1,2,3 o 4; NP: No presentado; CO: Convalidado (con indicación de la calificación numérica).



ANNEX IV / ANEXO IV

CERTIFICAT PROVISIONAL D'OBTENCIÓ DEL TÍTOL DE GRADUAT EN EDUCACIÓ SECUNDÀRIA OBLIGATORIA

CERTIFICADO PROVISIONAL DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decret 77/2025, de 27 de maig, del Consell, pel qual s'establix el currículum, l'ordenació i l'avallació de l'educació bàsica de les persones adultes, i es regula la prova perquè les persones majors de díhuit anys puguen obtindre directament el títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria en la Comunitat Valenciana. / Decreto 77/2025, de 27 de maig, del Consell, por el que se establece el currículo, la ordenación y la evaluación de la educación básica de las personas adultas, y se regula la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana.

DADES IDENTIFICATIVES DEL CENTRE DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO		
Codi: Código:	Centre: Centro:	
Adreça postal: Dirección postal:	Localitat: Localidad:	
Telèfon: Teléfono:	Correu electrònic: Correo electrónico:	
PRESIDÈNCIA DEL TRIBUNAL / PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL		
Sr./Sra.		
President/a del tribunal núm. Presidente/a del tribunal n.º	de la ciutat de/d' de la ciudad de	de la província de/d' de la provincia de
de la convocatòria de ____ de/d' ____ de ____ de la convocatoria de ____ de ____ de ____		
CERTIFIQUE QUE / CERTIFICO QUE		
Sr./Sra.		
amb document identificatiu / con el documento identificativo		
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Passaport / Pasaporte <input type="checkbox"/> Altres / Otros:		Número:
<p>Ha superat en la convocatòria de ____ de/d' ____ de ____ la prova perquè les persones majors de díhuit anys puguen obtindre directament el títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria, objectiu de la qual és comprovar si s'han assolit les competències clau establides en el perfil d'eixida i els objectius d'etapa previstos en el Reial decret 217/2022, de 29 de març, i en el currículum establert en l'annex II del Decret 77/2025, de 27 de maig, del Consell. I, perquè conste i tinga efectes oportuns, s'expedix la present certificació.</p> <p>Ha superado en la convocatoria de ____ de ____ de ____ la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, cuyo objetivo es comprobar si se han conseguido las competencias clave establecidas en el perfil de salida y los objetivos de etapa previstos en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, y en el currículum establecido en el anexo II del Decreto 77/2025, de 27 de mayo, del Consell. Y, para que conste y surta efectos oportunos, se expide la presente certificación.</p>		
<p>Nota mitjana de la prova perquè les persones majors de díhuit anys puguen obtindre directament el títol de Graduat en Educació Secundària Obligatoria:</p> <p>Nota media de la prueba para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria:</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 30px; margin-top: 10px;"></div>		
<p>_____, ____ de/d' ____ de 20 ____</p>		
		La presidència del tribunal La presidencia del tribunal
Segell del centre Sello del centro		Nom i firma Nombre y firma

SOA-DGOE

DIN - A4

IA - 180935 - 01 - E